

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DENOMINADO TRABAJOS DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATORO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, CENTROS ESCOLARES, PARCELAS MUNICIPALES, VIVIENDAS SOCIALES DURANTE LOS EJERCICIOS 201-7-2018-20196 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXPTE. SE 27/17).**

En Marbella, a 12 de julio de 2017

**REUNIDOS:**

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D<sup>a</sup>. Inmaculada Chaves Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE: **D. Miguel Lorenzo Gómez Márquez**, con D.N.I. nº 28891646-N y domicilio a efectos de notificaciones, en la Paseo de la Zona Franca 48 de Barcelona (CP 08038).

**ACTÚAN:**

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.

D. Miguel Lorenzo Gómez Márquez, actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.** Provista de C.I.F. A-08332975.

Constituida por tiempo indefinido con la denominación SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, S.A. mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Enrique Gabarró y Samsó, el día 7 de enero de 1974, con el número 50 de su protocolo. Adaptados sus estatutos a la legislación mercantil en fecha 9 de julio de 1991, en escritura autorizada ante Notario de Barcelona D<sup>a</sup>. María Isabel Gabarró Miquel, con el número 2446 de su protocolo. Cambió su denominación por la de AQUAGEST MEDIO AMBIENTE, S.A. en fecha 11 de noviembre de 2008 en escritura autorizada ante Notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes, con el número 3108 de su protocolo. Y cambió su denominación por la de AQUALOGY MEDIO AMBIENTE, S.,A. en escritura otorgada ante Notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes, en fecha 1 de diciembre de 2011 con el número 3001 de su protocolo. Cambió su denominación por la actual mediante escritura otorgada ante Notario de Barcelona D<sup>a</sup>. María Isabel Gabarró Miquel, en fecha 6 de marzo de 2014 con el número 712 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 43862, folio 150, hoja número B-19601, inscripción 201<sup>a</sup>.

D. Miguel Lorenzo Gómez Márquez actúa como apoderado de la citada mercantil en virtud de poder otorgado en escritura pública autorizada ante Notario de Madrid D. Rafael de la Fuente García, en fecha 27 de junio de 2016 con el número 1878 de su protocolo.

Manifiesta en nombre propio y de la sociedad a la que representa, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

**ANTECEDENTES**

## **1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.**

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 2151/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la contratación del **SERVICIO DE TRABAJOS DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATORO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, CENTROS ESCOLARES, PARCELAS MUNICIPALES, VIVIENDAS SOCIALES ETC. AÑOS 2017, 2018 y 2019**, por procedimiento abierto, trámite ordinario y no sujeto a regulación armonizada.

Aprobar el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo de **OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (80.000,00 €) IVA INCLUIDO**, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

- Precio.....72.727,27 euros
- IVA 21 %.....15.272,73 euros

Conforme a la siguiente tabla

AÑO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	ANUALIDAD
2017	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
2018	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00 €
2019 (PRÓRROGA)	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00 €
<b>Total</b>	<b>72.727,27 €</b>	<b>15.272,73 €</b>	<b>88.000,00 €</b>

El Presupuesto Base de Licitación se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación.

Ejercicio	2017	2018	2019
Importe	24.000,00 €	32.000,00 €	32.000,00 €
Porcentaje de imputación	27,27 %	36,36 %	36,36 %

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida "301.1532.22799 Otros trabajos realizados por empresas especializadas" del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico en curso.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este Contrato para este ejercicio económico.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, el órgano de contratación autoriza a la Intervención General al objeto de que directamente efectúe el reajuste de su financiación, sin que ello requiera ser nuevamente aprobado.

Igualmente se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprobaron, y que se consideraron parte integrante del contrato.

## **2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP.**

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, y una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores, previa valoración y clasificación de las mismas por los técnicos competentes, resultó que la entidad **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. (C.I.F. A-08332975)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

Titular	Precio (€)
<b>AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DE AGUA, S.A.U. (C.I.F. A-08332975)</b>	
Precio	<b>72.727,27</b>
21% I.V.A.	<b>15.272,73</b>
Total	<b>88.000,00</b>
<b>Se compromete a un porcentaje de baja sobre el cuadro de Precios incluidos en el Anexo del PPPT</b>	<b>22%</b>

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades:

Ejercicio	2017	2018
Importe (€)	24.000,00	32.000,00
Porcentaje de imputación	27,27 %	36,36 %

En caso de prórroga:

Ejercicio	2019
Importe (€)	32.000,00
Porcentaje de imputación	36,36 %

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escrituras de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Bastanteo de poder y D. N. I. del representante.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de solvencia económica, financiera y técnica.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, la **GARANTIA DEFINITIVA** exigida, por importe ascendente a **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.636,36 €)**. Carta de Pago 320170002219.
- Justificante acreditativo del abono de los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL BOE** por importe ascendente a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (957,01 €)**, Carta de Pago 320170002218.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería de la Seguridad Social ambos de fecha 12 de abril de 2017.
- Solicitud al Patronato de Recaudación Provincial e Informe positivo emitido con fechas 19 de mayo y 2 de junio de 2017 respectivamente, relativos a situación de deudas con esta Entidad Local.
- Informe positivo de la Tesorería Municipal con fecha 19 de junio de 2017, figurando que no tiene deudas en vía ejecutiva.
- Seguro de Responsabilidad Civil y recibo pagado.

### **3. Adjudicación.**

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 5633/2017 de fecha 26 de junio de 2017, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato del **SERVICIO CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATORO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, CENTROS ESCOLARES, PARCELAS MUNICIPALES, VIVIENDAS SOCIALES,**

**ETC... DURANTE LOS EJERCICIOS 2017-2018-2019 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA**, a la sociedad **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.** (C.I.F. A-08332975), de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

Titular	Precio (€)
<b>AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DE AGUA, S.A.U. (C.I.F. A-08332975)</b>	
Precio	<b>72.727,27</b>
21% I.V.A.	<b>15.272,73</b>
Total	<b>88.000,00</b>
<b>Se compromete a un porcentaje de baja sobre el cuadro de Precios incluidos en el Anexo del PPPT</b>	<b>22%</b>

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades:

Ejercicio	2017	2018
Importe (€)	24.000,00	32.000,00
Porcentaje de imputación	27,27 %	36,36 %

En caso de prórroga:

Ejercicio	2019
Importe (€)	32.000,00
Porcentaje de imputación	36,36 %

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que D. Miguel Lorenzo Gómez Márquez, actuando nombre y representación de la sociedad mercantil **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.** (C.I.F. A-08332975) se compromete a la ejecución del contrato del **SERVICIO CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATORO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, CENTROS ESCOLARES, PARCELAS MUNICIPALES, VIVIENDAS SOCIALES, ETC. EJERCICIOS 2017-2018-2019**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo nº I que consta de 17 páginas selladas y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 6 páginas selladas y numeradas) y, oferta económica-técnica ( de la cual se incorpora como anexo nº III, resumen que consta de 1 folio sellado y numerado) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del presente contrato viene constituido por el servicio consistente en los trabajos de inspección, limpieza y desatoro de la red de alcantarillado de edificios públicos, centros escolares, parcelas municipales, viviendas sociales, etc...

La descripción del servicio viene recogida en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y son los que se citan a continuación:

- Desatoro y/o limpieza de las redes de alcantarillado de Edificios Públicos, Centros Escolares, parcelas Municipales, viviendas sociales, etc.
- Eliminación de raíces de colectores.
- Inspección de las redes de alcantarillado mediante cámara robotizada de televisión.
- Localización de pozos, registros, colectores, etc, ocultos mediante aparatos de radio frecuencia o similar.

- Realización de Informes de diagnóstico de los trabajos realizados, aportando fotografías, anomalías, etc., así como grabación en DVD de las inspecciones realizadas.

**SEGUNDA.- Precio.** El importe del contrato para los ejercicios 2017-2018 asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (56.000,00 €)**. El importe del contrato por el periodo total (es decir, dos años más una posible prórroga) asciende a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00 €)** IVA incluido, desglosándose el mismo de la siguiente forma:

Titular	Precio (€)
<b>AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DE AGUA, S.A.U. (C.I.F. A-08332975)</b>	
Precio	<b>72.727,27</b>
21% I.V.A.	<b>15.272,73</b>
Total	<b>88.000,00</b>
<b>Se compromete a un porcentaje de baja sobre el cuadro de Precios incluidos en el Anexo del PPPT</b>	<b>22%</b>

Dicho importe se aplicará de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación por anualidades:

Ejercicio	2017	2018
Importe (€)	24.000,00	32.000,00
Porcentaje de imputación	27,27 %	36,36 %

En caso de prórroga:

Ejercicio	2019
Importe (€)	32.000,00
Porcentaje de imputación	36,36 %

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo, al no contemplarse expresamente en los pliegos técnicos.

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del servicio, y demás gastos generales, y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.

El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente contrato, con arreglo al precio convenido (artículo 216 TRLCSP). El pago del precio se hará conforme al artículo 216 TRLCSP.

Se facturará quincenal ó mensualmente las unidades consumidas, en función de los avisos dados desde el Ayuntamiento de Marbella. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los trabajos incluidos en el Anexo I, así como incorporar al contrato, aquellos que sin aparecer en el Anexo I, sean convenientemente aprobados a través del correspondiente presupuesto.

La factura o facturas correspondientes deberán presentarse ante un registro administrativo o punto general de entrada para facturas electrónicas, en los términos establecidos por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Posteriormente serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

**TERCERA.- Plazo de vigencia.** El plazo de ejecución del servicio objeto de contrato será de **DOS (2) AÑOS**, desde la formalización del contrato en documento administrativo, con posibilidad de prorrogar por un año más de acuerdo a lo establecido en el TRLCSP, debiendo realizarse la prórroga por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato formalizado.

La empresa adjudicataria, atendiendo a la demanda indicada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se compromete a la realización de los trabajos, desde el momento del aviso, en el plazo de:

■doce (12) horas.

■veinticuatro (24) horas, cuando estén debidamente justificados.

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

**CUARTA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece el **plazo de TRES (3) MESES** a contar desde la fecha de recepción formal de cada una de las obras que se ejecuten dentro del plan, como **plazo de garantía**, a los efectos previstos en la TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los servicios prestados.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 307 TRLCSP. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados o servicios prestados.

**QUINTA.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 305 TRLCSP).

**SEXTA.-** Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto del servicio necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el Ayuntamiento designa como coordinador a un Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

**SÉPTIMA.-** La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**OCTAVA.-** El contratista hace sumisión expresa al Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL  
SECTOR DEL AGUA, S.A.U.

Fdo. Manuel Osorio Lozano

Fdo. Miguel Lorenzo Gómez Márquez

Ante mí, firman las personas que anteceden.  
EL VICESECRETARIO  
Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.  
P.S. LA JEFA DE GRUPO

Fdo. Inmaculada Chaves Pozo